

REF.: Informa favorablemente presupuesto anual del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, CDEC-SIC, para el año 2016, salvo items presupuestarios que se indican.

SANTIAGO, 29 de diciembre de 2015

RESOLUCION EXENTA N° 697

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los artículos 7° y 9° letra h) del D.L. 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo dispuesto en el artículo 225, literal b) del Decreto con Fuerza de Ley N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";
- c) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento que Establece la Estructura, Funcionamiento y Financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por el Decreto Supremo N°115 de 2012, del Ministerio de Energía, en adelante el "Reglamento";
- d) Lo informado por el Presidente del Directorio del CDEC-SIC, mediante carta PRESIDENCIA CDEC SIC N° 076/2015, de fecha 27 de noviembre de 2015;
- e) Lo requerido por la Comisión Nacional de Energía, en adelante la Comisión, a través de carta CNE N° 838, de 14 de diciembre de 2015;
- f) Lo informado por el Presidente del Directorio del CDEC-SIC, mediante carta PRESIDENCIA CDEC-SIC N° 086/2015, de fecha 21 de diciembre de 2015;

CONSIDERANDO:

- a) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 225° literal b) de la Ley, el presupuesto anual de cada Centro de Despacho Económico de Carga, en adelante CDEC, debe ser informado favorablemente por la Comisión en forma previa a su ejecución;
- b) Que a su turno, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento, el presupuesto anual de cada CDEC deberá ser informado favorablemente por la Comisión, en forma previa a su ejecución, mediante resolución dictada al efecto;
- c) Que con arreglo a las disposiciones antes citadas, mediante carta PRESIDENCIA CDEC SIC N° 076/2015, de fecha 27 de noviembre de 2015, el Presidente del Directorio del CDEC-SIC puso en conocimiento de esta Comisión para su informe favorable el Presupuesto correspondiente al año 2016 del referido CDEC, el cual fue debidamente informado a los Integrantes de CDEC-SIC;
- d) Que, mediante carta CNE N° 838, de 14 de diciembre de 2015, la Comisión requirió antecedentes adicionales al CDEC-SIC con el objeto de contar con la información necesaria para poder pronunciarse favorablemente respecto al presupuesto presentado;
- e) Que el Presidente del Directorio del CDEC-SIC dio respuesta al requerimiento indicado en el considerando precedente a través de carta PRESIDENCIA N° 086/2015, de fecha 21 de diciembre de 2015;
- f) Que en la revisión de los antecedentes presentados a esta Comisión, se ha tenido en especial consideración los alcances y efectos presupuestarios asociados al proceso de integración de ambos CDEC, motivado por la interconexión de los sistemas interconectado central y del norte grande;
- g) Que precisamente, en correspondencia con las decisiones informadas en el seno del Comité de Integración conformado por esta Comisión y ambos CDEC, en la revisión del presupuesto presentado se ha reparado respecto a una serie de estudios y proyectos los cuales, dado el alcance que presentan, deberían ser objeto de coordinación con el CDEC SING, posibilitando la obtención de sinergias y disminuciones en los montos considerados en el presupuesto;

- h) Que de acuerdo con lo anterior, esta Comisión procederá a informar favorablemente el presupuesto del año 2016 presentado por el Directorio del CDEC- SIC, salvo respecto de aquellos items correspondientes a los estudios y proyectos que se indican en la parte resolutive del presente acto administrativo; y
- i) Que la Resolución que aprueba el presupuesto anual deberá ser comunicada al Directorio y publicada en el sitio de dominio electrónico del CDEC-SIC.

RESUELVO:

Artículo Primero: Infórmase favorablemente el presupuesto anual para el año calendario 2016, presentado por el CDEC-SIC a la Comisión, mediante carta PRESIDENCIA CDEC-SIC N° 076/2015, de fecha 27 de noviembre de 2015, salvo respecto a los items que se indican a continuación:

| Concepto | Proyecto/Estudio |
|---|--|
| Estudios y Consultorías Extraordinarios | Consultoría para la implementación del AGC |
| Estudios y Consultorías Extraordinarios | Apoyo para automatización de cálculo de Costos Marginales y Transferencias |
| Estudios y Consultorías Extraordinarios | Consultoría en criterio de diseño de instalaciones para garantizar el acceso abierto |
| Estudios y Consultorías Ordinarios | Apoyo estudio de expansión de la subtransmisión |

Conforme con lo anterior, a continuación se presenta un cuadro resumen del presupuesto anual, que se informa favorablemente en virtud de este acto administrativo:

| PARTIDA | | PRESUPUESTO 2016 \$ |
|-------------------------------|-------------------------------------|------------------------|
| Gastos Ordinarios | Personal | 8.922.540.914 |
| | Administrativo | 2.840.771.020 |
| | Inversiones | 80.478.484 |
| | Total Gastos Ordinarios | 11.843.790.418 |
| Gastos Extraordinarios | Administrativo | 1.470.092.313 |
| | Inversiones | 1.747.641.340 |
| | Integración SIC-SING | 1.097.372.367 |
| | Total Gastos Extraordinarios | 4.315.106.020 |
| TOTAL PRESUPUESTO 2016 | | 16.158.896.438 |

**Comisión Nacional
de Energía**

Ministerio de Energía

Artículo Segundo: Los ítems presupuestarios informados desfavorablemente conforme lo indicado en el artículo anterior, deberán ser revisados y corregidos, en cuanto al monto presentado, por parte del Directorio del CDEC-SIC, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación de la presente Resolución.

Artículo Tercero: El presupuesto informado favorablemente deberá estar disponible en el sitio de dominio electrónico del CDEC-SIC para cualquier interesado, a más tardar, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente Resolución Exenta al Presidente del Directorio del CDEC-SIC.

El informe favorable aprobado a través de la presente resolución no podrá ser esgrimido como impedimento para el cabal y oportuno cumplimiento de las funciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente, de los requerimientos de información o antecedentes que solicite la Comisión o la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, o de algún otro órgano de la administración del Estado, así como de cualquier empresa propietaria de instalaciones sujetas a la coordinación del CDEC-SIC.

Artículo Cuarto: Notifíquese la presente Resolución Exenta al Presidente del Directorio del CDEC-SIC, a través de su envío por correo electrónico

Anótese



- Distribución:
- Presidencia Directorio CDEC-SIC
 - Direcciones CDEC-SIC
 - Superintendencia de Electricidad y Combustibles
 - Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE
 - Departamento Eléctrico CNE
 - Departamento Jurídico CNE
 - Oficina de Partes
- Exp. N°2985**